

EL PROCESO CONTRA  
SECUNDINO DELGADO RODRÍGUEZ  
(Primera parte)

MANUEL DE PAZ SÁNCHEZ



Se incluye a continuación la primera entrega —a causa de su notable extensión— de la transcripción textual del proceso incoado por la jurisdicción militar a Secundino Delgado Rodríguez que, como se verá, constituye la 6.<sup>a</sup> pieza de la «Causa contra Ceferino Vega Díaz, Serafín Martínez y otros»<sup>1</sup>. Proseguimos, de este modo, con la publicación de la colección de documentos sobre este singular personaje de nuestra historia, que iniciamos en el número XVI del *Anuario*.

**Número 264**

**Capitanía General de Castilla la Nueva**

**Plaza de Madrid**

**Año de 1902**

*(Manuscrito: Regdo. f.º 279-1902. Asientos f.º 26)*

————— **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN** —————

**Procedimiento Judicial**

**Contra: Don Secundino Delgado Rodríguez**

*(Añadido: Ceferino Vega Díaz y otros)*

————— **POR** —————

---

<sup>1</sup> Archivo General Militar (AGM), Sección 9.<sup>a</sup>, Leg. B.117.

## Infidencia y fabricación de bombas de dinamita en la Isla de Cuba

### ————— 6.<sup>a</sup> pieza —————

**De la causa contra Ceferino Vega Díaz, Serafín Martínez y otros por el delito de infidencias, fabricación y colocación de bombas de dinamita en edificios públicos.**

Sucedió el hecho el..... de Abril de 1896  
Dieron principio las actuaciones el 2 de Marzo de 1902  
Fue preso en 2 de Marzo de 1902  
En libertad en 13 de Enero de 1903.

Juez Instructor

El Comandante de Infantería  
D. Juan Valderrama y Martínez

Secretario:

El Cabo del Regimiento Infantería  
De Vad-Ras n.º 50 Rafael Ruiz

Fol. 851 [*Margen superior derecho*]

Capitanía General De  
Castilla la Nueva

E. M.  
Sección 4.<sup>a</sup>  
Reservado

Rgda. f. 279-1902

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de R. O. comunicada del 27 del actual me dice lo que sigue = Excmo. Sr. = Teniendo noticia este Ministerio que Secundino Delgado Rodríguez declarado rebelde en providencia inserta en el folio 812, quinta pieza de la adjunta causa instruida en la Isla de Cuba en 1896 contra Ceferino Vega Díaz y otros por el delito de infidencia, fabricación y colocación de bombas de dinamita en edificios públicos se encuentra en la actualidad en las Islas Canarias el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer remita a V. E. la referida causa para que sea continuada contra el mencionado individuo, debiendo prevenir al Juez que designe, proceda con la mayor ac-

tividad y reserva interesando del Capitán General de las expresadas islas la prisión y conducción a esta Corte y a su disposición de dicho individuo para los fines que correspondan, dando V. E. cuenta a este Centro de quedar cumplimentada la referida petición».

Lo traslado a V. con inclusión de la causa que se cita a fin de que como juez [fol. 852] instructor y auxiliado por el secretario de la clase de tropa que tiene designado proceda a la continuación de la misma con la mayor actividad y reserva, significándole que con esta fecha solicito por telegrama del Capitán General de Canarias la detención y conducción a esta Corte del expresado individuo.

Dios gue. a V. ms. as.

Madrid, 28 Febrero 1902

[*Firmado y rubricado*]

Sr. Juez Instructor de esta Capitanía D. Juan Valderrama.

Fol. 853

[*Al margen*] Diligencia de abrir esta sexta pieza

En Madrid a dos de Marzo de mil novecientos dos, el Señor Juez Instructor acordó abrir esta sexta pieza la cual empieza con el folio ochocientos cincuenta y uno, por haber terminado la quinta con el ochocientos cincuenta. Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez y Secretario, de que Certifico:

Juan Valderrama

Delfino González

[*Al margen*] Diligencia de unir con alteración un oficio

En Madrid a dos de Marzo de mil novecientos dos, se une con anterioridad a la presente diligencia, un oficio de la Superior Autoridad judicial del Distrito, en el cual ordena la apertura y continuación de la causa contra el procesado declarado en rebeldía don Secundino Delgado Rodríguez, el cual ha sido detenido y preso en las Islas Canarias. = Conste y Certifico.

Valderrama

Delfino González

[Al margen] Diligencia de unir cuatro oficios

En Madrid a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos dos, se unen a continuación cuatro oficios de la Superior Autoridad judicial del Distrito recibidos en este Juzgado, dando cuenta de la captura, prisión y traslado a la Cárcel Celular de esta Corte, del procesado, Secundino Delgado Rodríguez. Conste y Certifico.

Valderrama

Delfino González

Fol. 854

Capitanía General  
De  
Castilla la Nueva  
E. M.

Sección 4.<sup>a</sup>

El Excmo. Sr. Capitán General de Canarias en telegrama de 2 del actual me dice:

«Capturado aquí Secundino Delgado Rodríguez a quien se contrae telegrama de V. E. del día 28 y será conducido en vapor día diez actual a disposición de V.E.»

Lo que traslado a V. como continuación a mi escrito de 28 del mes próximo pasado para su conocimiento y efectos en la causa de su razón.

Dios gue. a V. ms. años  
Madrid 4 de Marzo de 1902

D. O. de S. E.  
El General Jefe de E. M.

[Firmado y rubricado]

Al Comandante Juez Instructor Don Juan Valderrama y Martínez.

Fol. 855

Capitanía General  
De  
Castilla la Nueva

E. M.  
Sección 4.<sup>a</sup>

El Excmo. Señor Capitán General de Canarias en 5 del actual me dice:  
«Excmo. Señor = En el correo que zarpa de este puerto el día de hoy con rumbo a Cádiz embarca debidamente custodiado el paisano Secundino Rodríguez cuya detención me interesó V. E. en telegrama cifrado de 28 de Febrero último; debiendo manifestarle al propio tiempo que en esta fecha se interesa del General Gobernador de Cádiz disponga que a la llegada del buque continúe el detenido su viaje a esa Corte custodiado por otra pareja de la expresada fuerza quien le pondrá a la disposición de V. E.»

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos en la causa que instruye, contra Ceferino Vega Díaz y otros con incidencia [*sic*], falsificación [*sic*] y colocación de bombas de dinamita en edificios públicos.

Dios [fol. 856] gue. a V. ms. años

Madrid 17 Marzo 1902

D. O. de S. E.

El General Jefe de E.M.

[*Firmado y rubricado*]

Al Comandante Juez Instructor Don Juan Valderrama

Fol. 857

Capitanía General  
De  
Castilla la Nueva  
E. M.  
Sección 4.<sup>a</sup>

Como continuación a mi escrito de 17 del actual le manifiesto que con esta fecha doy las órdenes oportunas para que a su llegada ingrese en la prisión

Celular de esta Corte el paisano Secundino Delgado Rodríguez el que quedará a su disposición en el referido Establecimiento.

Dios gue. a V. ms. años  
Madrid 20 Marzo 1902

[*Firmado y rubricado*]

Al Comandante Juez Instructor Don Juan Valderrama.

Fol. 858

Capitanía General  
De  
Castilla la Nueva  
E. M.  
Sección 4.<sup>a</sup>

El Excmo. Sr. Capitán General de Andalucía en telegrama fecha 20 del actual me dice:

«Paisano preso Secundino Delgado Rodríguez que procedente de Canarias llegó a Cádiz para marchar a esa a disposición V. E. marcha hoy en tren mixto según me informa Gobernador Militar Cádiz».

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos en la causa contra Ceferino Vega y otros.

Dios gue. a V. muchs. as.  
Madrid 21 de Marzo 1902  
D. O. de S. E.  
El General Jefe de E. M.

[*Firmado y rubricado*]

Al Comandante Instructor, D. Juan Valderrama.

Fol. 859

Capitanía General  
De  
Castilla la Nueva  
E. M.  
Sección 4.<sup>a</sup>

El Director de la Cárcel Celular de esta Corte en 22 del actual me dice:

«Excmo. Señor = Tengo el honor de manifestar a V. E. que en el día de ayer y con orden del Excmo. Señor Capitán General de Canarias, ha ingresado en esta Cárcel en concepto de preso y a disposición de V. E., el que dijo ser y llamarse Secundino Delgado Rodríguez, el cual ocupa la celda n.º .....»

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos en el procedimiento que instruye contra Ceferino Vega Díaz y otros.

Dios gue. a V. ms. as.  
Madrid 23 Marzo 1902  
El General Jefe de EM  
[Firmado y rubricado]

Señor Comte. Juez instructor de esta Capitanía Gral. D. Juan Valde-rama.

Fol. 860

[*Al margen*] Indagatoria del procesado, Don Secundino Delgado Rodríguez.

En Madrid a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos dos, el Señor Juez, acompañado de mi el Secretario, se trasladó a la Cárcel Celular de esta Corte, donde se encuentra el procesado anotado al margen, y cual ocupa la celda número cuatrocientos cuarenta y nueve, y habiéndolo hecho comparecer a su presencia, le exhortó a decir verdad y,

[*Al margen*] Preguntado: Por su nombre y apellidos, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión u oficio, si sabe leer y escribir, y si ha sido procesado anteriormente, Dijo: Que se llama Secundino Del-

gado Rodríguez, hijo de Secundino y María, que no tiene apodo, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de estado casado, de profesión periodista, que era director del periódico titulado «El Vacaguaré» de Canarias, que sabe leer y escribir, y que no ha estado procesado.

[*Al margen*] A preguntas del Señor Juez, Dijo: Que llegó a Santa Cruz de Tenerife procedente de La Habana a fines del mes de Abril de mil novecientos, que el objeto de ir a Canarias el declarante, es por ser natural de allí y tener a su familia en la misma; que el dicente a renegado o renunciado a la soberanía española, porque desde muy joven se ha criado y educado en los Estados Unidos y ser su esposa y sus hijos de Norteamérica; que el que declara fue a la Isla de Cuba por primera vez en Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, como revolucionario cubano procedente de Cayo Hueso, en cuyo punto a la par que escribía en algunos periódicos tenía establecida una herreduría (herrería, *tachado*); que su amor a la libertad e independencia, le arrastró a ser revolucionario por la independencia de Cuba; que aunque el declarante no había ido nunca a Cuba, su amor a la Isla estaba basado en haberse criado y educado con la colonia cubana de Cayo Hueso, de cuyas ideas de emancipación llegó a asimilárselas por completo; que el dicente en Abril de mil ochocientos noventa y seis, salió de la Habana para traer a toda su familia a Canarias, embarcándose en el Vapor «Berenguer el Grande», desembarcando en Santa Cruz de Tenerife, y alojándose en la calle de la Laguna número treinta y ocho casa de su Señora madre; que el que declara no recuerda con exactitud el tiempo que estuvo por dicha fecha en Canarias ni aun el plazo aproximadamente, marchando solo después a Venezuela, desde Santa Cruz de Tenerife, en un Vapor cuyo nombre no recuerda, que en Venezuela trató de organizar una expedición revolucionaria no lográndola, y que desde Caracas donde estuvo, se trasladó a Santiago de Cuba, pocos días después de haberse firmado la paz entre España y los Estados Unidos, continuando en dicha Isla hasta que volvió a efectuar su último viaje a Canarias en Abril de mil novecientos; que el declarante pensaba marcharse a Cuba con toda la familia, no efectuándolo por tener a su madre enferma con un cáncer en la cara, y no querer darle el disgusto de la separación; que no se acuerda si en Enero de mil ochocientos noventa y siete se encontraba en Canarias el dicente; que el que declara al llegar a la Habana [fol. 861] en mil ochocientos noventa y cinco, trató de buscar colocación, consiguiendo ser destinado de herrador a la Sociedad de guaguas de la Unión, que el empleo fue un medio para poder revolucionar pues para comer y otros gastos de propaganda el declarante recibía dinero de la Junta revolucionaria de los Unidos

(Estados) [*sic*]; que no recuerda el tiempo que estuvo allí empleado, ni la fecha en que entró, ni en la que dejó de prestar servicios, que abandonó el destino por voluntad propia y no porque fuera expulsado de los talleres; que el dicente no conoce a Fernández, empleado en la Tabaquería de la Estrella diez y nueve, y por consiguiente mal podía haberle pedido destino alguno, pues este se lo dio un madrileño veterinario llamado Romero, empleándolo en las guaguas; que en la Habana vivió mientras estuvo empleado en las Guaguas en una calle de la vuelta de la Estación cuyo nombre no recuerda; que después de abandonar dicha colocación no tuvo sitio fijo de residencia; que en Cuba, después de haberse firmado el tratado de paz, estuvo viviendo donde le pareció y donde le convino, y que no se cree obligado a dar explicaciones al Señor Juez; que el declarante no ha tenido nunca en su poder la llave de ninguna habitación ni piso de la calle de San Nicolás número sesenta y cuatro o setenta y cuatro; que conoce a Don Juan Trillo, como Jefe de la Empresa de las Guaguas de la Unión, y a Don Román Guerrero como Veterinario de la Empresa donde trabajaba el dicente, y que fue el que le dio el destino en dicha Empresa; que el dicente no es perito ni nunca ha construido herramientas punzantes en forma de cuchillos, navajas, puñales, ni fabricado esfera ni cilindros de metal ni de forma alguna pues el declarante no entiende nada de herrería; que el que declara no ha construido nunca, ni mucho menos por encargo de nadie ningún objeto, instrumento, ni aparato, en ninguna habitación ni piso, ni casa de la calle de San Nicolás de la Habana; que como ya tiene declarado, se despidió de la empresa de las Guaguas por no convenirle más el destino, y no por haber sido despedido por el Jefe del taller ni por el de la Empresa; que el pujavante de que el dicente hacía uso en su trabajo de herrador, no tenía lema alguno ni mucho menos en sentido anarquista, ni que fuera construido por el que declara, ni viera ninguno que existiera en el taller con el lema de «Mueran los burgueses, viva la anarquía»; que el declarante no ha estado dos años empleado en dicha empresa pues solo estuvo meses, en la época comprendida entre octubre de mil ochocientos noventa y cinco que llegó a la Habana hasta Abril de mil ochocientos noventa y seis en que embarcó para Canarias y de ese tiempo unos cuantos meses solamente; que no es perito en la fabricación de bombas de dinamita ni las ha visto nunca; que no conoce a Don Ceferino Vega Díaz, ni recuerda de oídas su nombre, ni a él fue presentado por el tabaquero Fernández al cual repite que tampoco conoce; que nadie ha encargado al declarante la construcción de ninguna bomba ni nunca las ha fabricado porque desconoce en [fol. 862] absoluto el arte de la herrería; que el dicente ignora los motivos porque se le procesa haciéndoselos saber el Señor Juez; que se encontraba procesado en

la causa instruida en la Isla de Cuba contra Ceferino Vega Díaz, Serafín Martínez y otros, por infidencias, fabricación y colocación de bombas de dinamita en edificios públicos y otros lugares que pudieron resultar riesgo en las personas y daños en las casas, y en su consecuencia el Señor Juez dispuso que por mi el Secretario se le diera lectura de la diligencia de procesamiento obrante al folio ciento ochenta y cinco de esta causa, así como de la diligencia de quedar en prisión preventiva hasta que se resuelva lo que haya lugar, y cuya diligencia fue acordada por el Juzgado en nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, obrante al folio ciento noventa y ocho de esta causa de la cual se le dio lectura por mi el Secretario; que nunca llegó a noticias del dicente que estuviera procesado ni mucho menos declarado en rebeldía; que solo supo hallándose en el extranjero por una carta que recibió de su señor hermano, en que le decía, que por referencias sabía que había llegado un escrito al Capitán General de Canarias, solicitando que fuera el declarante a la Habana, petición hecha por el Gobierno General de dicha capital, pero sin explicarle el motivo para que se le citaba, aunque suponía el dicente que fuera por asuntos de la Revolución de la cual no niega el declarante haya pertenecido. El Señor Juez dispuso hacer constar las señas del procesado, que son; alto, color moreno, ojos negros, boca regular, pelo negro, nariz pequeña, bigote largo, pelo negro, tiene una cicatriz en el lado derecho del ojo que le pilla la ceja. Que en este acto el declarante hace saber al Señor Juez, que solicitó y obtuvo la nacionalidad cubana del Secretario de Estado y Gobernación de la Isla de Cuba el diez y siete de Abril de mil novecientos, con el fin de poder acreditar su derecho a la intervención en la política y gobernación de la Isla, como uno de los factores que fue de la revolución; que no tiene en su poder ningún documento que justifique su nacionalidad nada más que un pasaporte extendido por la Secretaría de Estado de la Isla de Cuba para trasladarse a Canarias, y cuyo documento tiene la misma fecha en que solicitó la nacionalidad cubana; que en el tiempo que estuvo en mil ochocientos noventa y seis en Canarias puede confirmarlo con Juan Delgado, hermano del dicente; Santiago de la Rosa (hijo); Carlos Díaz; José Delgado; y Aquilino Díaz, que viven respectivamente en Santa Cruz de Tenerife, calle de Canales número treinta y tres, calle de la Luz, calle de Castilla y calle de la Laguna, ignorando los números, y el domicilio de Aquilino Díaz; y que tienen las profesiones respectivamente de comerciante, propietario, comerciante, herrero, y comerciante. Que el vapor que condujo al declarante a Canarias en mil novecientos es el llamado «Julio Herrera» de la Sociedad Herrera; que no tiene más que añadir ni quitar a esta su declaración.

En este estado el Señor Instructor dispuso sus [fol. 863] pender la indagatoria, sin perjuicio de continuarla si fuere necesario. Leída que fue al declarante por sí mismo esta su indagatoria se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Señor Juez y Secretario, de que Certifico.= tachado = herrería = no vale = entre líneas = herradura = vale =.

*Juan Valderrama*

*Secundino Delgado Rodríguez*

*Delfino González*

[*Al margen*] Diligencia de pasar cuatro oficios

En Madrid a veinte y seis de Marzo de mil novecientos dos, se pasaron cuatro oficios, dos al Excmo. Señor Capitán General de Castilla la Nueva, para que por la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) se manifieste a este Juzgado si en Abril o Mayo de mil ochocientos noventa y seis figuraba entre el pasaje desembarcado en dicha Capital procedente de la Habana, del vapor «Berenguer el Grande», el paisano Secundino Delgado Rodríguez, si en Abril o Mayo de mil novecientos, figura también entre el pasaje que desembarcó del vapor «Julio Herrera» en la expresada Capital, y que desde Mayo de mil ochocientos noventa y seis a Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, se examinen las relaciones de pasajeros embarcados en dicho puerto y se manifieste si entre los mismos figura Secundino Delgado, en qué fecha, vapor y punto de América donde se dirigía; para que por quien corresponda se remita a este Juzgado la partida de nacimiento del expresado Secundino Delgado Rodríguez; otro oficio al Señor Director de la Cárcel Celular de esta Corte, manifestándole queda en dicho Establecimiento en prisión preventiva y a disposición de este Juzgado, Secundino Delgado Rodríguez, y otro oficio al Señor Jefe del Registro Central de Penados, para que manifieste si en dicho Registro consta algún antecedente relativo al procesado Secundino Delgado.- Consta y certifico.-

*Valderrama*

*Delfino González.*

[*Al margen*] Diligencia de pasar un oficio con un exhorto e interrogatorio.

En Madrid a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos dos, se pasó un

oficio acompañando un exhorto con interrogatorio, al Excmo. Señor Capitán General de esta Región, por si tiene a bien darle el curso correspondiente, a fin de que sea diligenciado en los vecinos de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Don Juan Delgado; Don Santiago de la Rosa (hijo); Don Carlos Díaz; Don José Delgado; y Don Aquilino Díaz.= Conste y Certifico.-

*Valderrama*

*Delfino González.*

[Fol. 864]

[*Al margen*] Diligencia de unir un documento.

En Madrid a dos de Abril de mil novecientos dos se une a continuación la hoja de antecedentes penales del procesado Secundino Delgado Rodríguez, recibida del Señor Jefe del Registro Central de Penados<sup>2</sup>.- Conste y Certifico.-

*Valderrama*

*Delfino González.*

[*Al margen*] Diligencia de unir un oficio.

En Madrid a cinco de Abril de mil novecientos dos, se une a continuación un oficio del Excmo. Señor Capitán General de esta Región, trasladando otro del Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, referente al procesado Secundino Delgado Rodríguez. Conste y Certifico.-

*Valderrama*

*Delfino González.*

[*Al margen*] Diligencia de unir dos oficios y una partida de nacimiento.

En Madrid a siete de Mayo de mil novecientos dos, se unen a continuación dos oficios uno del Excmo. Señor Capitán General de esta Región trasladando otro del de Canarias referente a Secundino Rodríguez [*sic*]; y otro oficio de dicha Superior Autoridad, en el que acompaña la partida de

---

<sup>2</sup> Esta nota, con fecha de salida 31-03-1902, es un impreso timbrado que, en este caso está en blanco, es decir, no constaban antecedentes del imputado, lo que se indica con el típico sello de «no constan antecedentes» por el jefe del servicio. Figura al folio 865.

nacimiento<sup>3</sup> del mencionado individuo, la cual se une también a continuación. Conste y Certifico.

Valderrama

Delfino González.

[Fol. 865: Certificado de penales impreso]

Fol. 866

[*Al margen*] Capitanía General de Castilla la Nueva. EM. Sección 4.<sup>a</sup> *Reservado*.

El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 31 de Marzo ppdo. me dice lo que sigue = Excmo. Señor = El Capitán General de Canarias en cuatro del actual dice a este Ministerio lo siguiente = Como ampliación a los telegramas de 31 de Enero y de hoy que he dirigido a V. E. motivado este último por un oficio que he recibido ayer del cónsul de los Estados Unidos de América en el que me manifiesta *ser ciudadano cubano el paisano detenido en esta Capital Secundino Delgado Rodríguez* y pregunta también la causa de su detención, tengo el honor de significarle que dicho individuo de edad de 31 a 32 años, es natural de estas Islas y a raíz de la campaña separatista de Cuba, emigró a aquella isla ante el temor de ser denunciado como prófugo, haciendo allí trabajos filibusteros y figurando en la redacción de un periódico que difundía tales ideales.= De dicha isla pasó a Tampa (Estados [fol. 867] Unidos), se cree que huyendo de la persecución de la policía, permaneciendo allí bastante tiempo, siempre dedicado al filibusterismo y casándose o uniéndose a una americana con la cual vive ahora y tiene algunos hijos.= De Tampa volvió a Cuba y después a esta Capital por persecución de que fue objeto al ejercer V. E. el mando de aquella Antilla.= Ya estando aquí se recibió en esta Capitanía General un exhorto de Cuba solicitando su detención como encartado en causa [fol. 867 vto.] seguida a Ceferino Vega y otros por infidencia, fabricación y colocación de bombas de dinamita en la Habana a fines de 1896, no pudiendo capturársele entonces por haber emigrado a Venezuela, donde permaneció unos 3 años habiendo escrito violentos artículos en un periódico en que se difundían ideas de independencia y de separatismo respecto a estas Islas y donde haciendo valer sus trabajos y permanencia anterior en Tampa parece adquirió alguna documentación [fol. 868] que le acreditase como súbdito norte-americano. Hace pró-

---

<sup>3</sup> Véase reproducción facsímil (folio 874).

ximamente un año regresó a esta Capital y desde luego trató de unirse y capitanear a la gente obrera en sentido socialista, pero con poca fortuna por lo muy poco simpático y muy conocido que es de todos el tal sujeto, consiguiendo con grandes trabajos fundar el periódico «Vacaguaré» de ideas autonomistas e independientes y del cual remito hoy a V. E. algunos ejemplares. Hasta el presente las ideas de su periódico no han tenido aceptación alguna [fol. 868 vto.] en esta Capital ni menos en el resto de la provincia donde le conocen sus condiciones de vividor. En esta Capital residen 6 hermanos, 4 varones y 2 hembras todos españoles y trabajadores honrados, desavenidos con el Secundino. = La Americana con quien vive reside en Arafo, pueblo del Sur de esta Isla, en el cual fue detenido ahora y donde se encontraba huyendo de sus propios hermanos por haber maltratado de obra a uno de ellos. = De Venezuela [fol. 869] huyó a Cuba por estar allí perseguido por las autoridades por maltratar al Presidente de aquella República = Aunque el nuevo padrón municipal de esta ciudad no es aún oficial, figura en él como natural y vecino de la misma y *si bien posee un pasaporte expedido por las autoridades de Cuba para su último viaje a esta parece no contiene todos los requisitos que puedan acreditarlo ser súbdito americano.* = Sin señalado viso de fundamento [fol. 869 vto.] median hoy noticias de *que tratan algunos de sus compañeros en ideas de incitar a una manifestación o huelga* por el hecho de su detención ignorando estos o suponiendo *por lo menos que ha de demorarse aún su embarque para la Península*, para lo cual esperan el regreso a fines de este mes de su prosélito José Cabrera Díaz, cabo de reserva activo de estas Islas que como es en conocimiento de V. E. fue uno [fol. 870] de los promovedores de la de obreros de este puerto en Mayo del año ppo. y que al ser requerido en procedimiento que se le siguió por dicho motivo emigró para América según doy cuenta a V. E. en oficio separado de esta fecha. = Tengo el honor de manifestarlo a V. E. para su conocimiento y fines que pueda considerar oportunos. = De R. O. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado [fol. 870 vto.] a V. E. para su conocimiento y efectos.

Lo que a mi vez traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes en la causa de su razón.

Dios guarde a V. ms. años

Madrid, 5 de Abril de 1902

Moltó [*rubricado*].

Sr. D. Juan Valderrama, Comandante Juez instructor de esta Capitanía General.

Fol. 871

[*Al margen*] Capitanía General de Castilla la Nueva. EM. Sección 4.<sup>a</sup>.

El Excmo. Señor Capitán General de Canarias en 17 del actual me dice:

«Excmo. Señor: El Señor Comandante de Marina de este puerto con fecha 15 del actual me dice lo siguiente: Excmo. Señor: En contestación a la antecedente comunicación de V. E. en la que traslada la del Excmo. Señor Capitán General de Castilla la Nueva, tengo el honor de manifestarle lo siguiente: 1.º No consta en esta Capitanía, que del vapor Berenguer el Grande llegado de la Habana el 10 de Mayo de 1896 desembarcase el pasajero [fol. 871 vto.] Secundino Delgado Rodríguez.= 2.º Se desconoce la existencia del vapor Julio Herrera y aun suponiendo que se trata de «Julia» de la Compañía Herrera, este vapor llegó por última vez a este puerto en 12 de Mayo de 1894 y no en Abril o Mayo de 1900, no figurando tampoco dicho individuo en su pasaje.= 3.º En las listas de pasajeros embarcados en este puerto desde Mayo de 1896 hasta Diciembre de 1898 inclusive, no figura el precitado Secundino [fol. 872] Delgado Rodríguez. Tengo el honor de transcribirlo a V. E. como resultado de su escrito de 3 del actual. Sección 4.<sup>a</sup>.

Lo que traslado a V. consecuente con su escrito de 26 de Marzo ppdo.  
Dios guarde a V. ms. as.  
Madrid 29 Abril 1902

D. O. de S. E.

El General Jefe de E. M.

Comandante Juez Instructor Don Juan Valderrama.

[fol. 873: Diligencia de inclusión de la partida de nacimiento].

[Fol. 874-875: partida de bautismo, ver facsímil].

Fol. 876

Juzgado Permanente de la Capitanía General Año 1902

#### Interrogatorio

Procedente de la Capitanía General de Castilla la Nueva, referente a procedimiento que se sigue en aquella Región contra Ceferino Vega Díaz, Se-

rafín Martínez y otros por el delito de infidencia, fabricación y colocación de bombas de dinamita en edificios públicos.

Don Antonio Moltó y Díaz Berrios, Capitán General de Castilla la Nueva, y en su nombre y representación para este caso, el Comandante de Infantería, Don Juan Valderrama y Martínez, Juez Instructor de causas de la primera Región y del procedimiento que se instruye contra Ceferino Vega Díaz, Serafín Martínez y otros, por el delito de infidencia, fabricación y colocación de bombas de dinamita en edificios públicos y otros lugares de la Isla de Cuba, que aunque no habitados pudiera resultar riesgo en las personas y daños en las cosas.

Al Excmo. Señor Capitán General de Canarias, atentamente saluda y hace saber: Que en dicho procedimiento y por diligencia de este día se ha acordado se reciba declaración a los vecinos de Santa Cruz de Tenerife, Don Juan Delgado, domiciliado en la calle de Canales número treinta y tres, de profesión comerciante; Don Santiago de la Rosa (hijo), calle de la Luz, propietario; Don Carlos Díaz, calle de Castilla, comerciante; Don José Delgado, calle de la Laguna, herrero; y Don Aquilino Díaz, de profesión comerciante. Y siendo adjunto el interrogatorio a tenor del cual han de contestar los mencionados señores.

A V. E. exhorto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de mi parte le ruego se digne disponer sea diligenciado con la brevedad posible, y una vez evacuado se devuelva a este Juzgado con sus resultas a los fines que en justicia procedan.

Dado [fol. 877 vto.] en Madrid a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

Juan Valderrama.

Fol. 878

### **Interrogatorio**

A tenor del cual han de contestar los vecinos de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Don Juan Delgado, Don Santiago de la Rosa (hijo), Don Carlos Díaz, Don José Delgado, y Don Aquilino Díaz, que tienen sus domicilios en las calles de Canales, de la Luz, de Castilla, y de La Laguna respectivamente:

## Preguntas

1.<sup>a</sup> Las generales de la Ley con arreglo al artículo 453 del Código de Justicia Militar.

2.<sup>a</sup> En qué fecha del año mil ochocientos noventa y seis, desembarcó en Santa Cruz de Tenerife, procedente de la Habana, y de qué vapor, el procesado Don Secundino Delgado Rodríguez.

3.<sup>a</sup> En qué fecha, vapor y para qué punto de América volvió a embarcar Don Secundino Delgado.

4.<sup>a</sup> La última vez que volvió de la Isla de Cuba el procesado Don Secundino Delgado, en qué fecha y vapor lo efectuó.

5.<sup>a</sup> Cuando hizo su primer viaje a América el procesado y si después y antes de mil ochocientos noventa y seis, efectuó alguna vez, algún viaje de regreso.

6.<sup>a</sup> Manifiesten cuanto se les ofrezcan sobre el particular.

El Señor Juez encargado de diligenciar el presente exhorto, además de las anteriores preguntas, hará las que se deduzcan de las contestaciones y las que juzgue pertinentes al caso.

Madrid veinte y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

Juan Valderrama.

Fol. 879

Don Juan Malpica Gename, Comandante de Infantería, Juez Permanente de la Capitanía General de estas Islas.

Certifico: Que en el día de hoy he hecho comparecer a mi presencia al Soldado del Regimiento de Infantería número 1, Juan Sánchez Ezquerro, Secretario de este Juzgado Permanente, jurando cumplir con él, guardando sigilo y fidelidad.

Y para que conste firma conmigo en Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Abril de mil novecientos dos.

Juan Malpica

Juan Sánchez

[Al margen] Diligencia de pasar dos oficios.

En Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Abril de mil novecientos dos, el Señor Juez dispuso pasar dos oficios al Sor. Alcalde de esta Capital acerca de que fueran citados los testigos que en dicho exhorto se expone y para que así conste se pone por diligencia de que certifico.

Malpica

Juan Sánchez

Fol. 879 v.

[Al margen] Declaración de D. Santiago de la Rosa.

En Santa Cruz de Tenerife a cinco de Mayo de mil novecientos dos: compareció ante el Señor Juez y presente Secretario y previa citación el testigo del margen, a quien S. S.<sup>a</sup>. enteró del objeto de su llamamiento y de las penas señaladas al reo de falso testimonio, prestando juramento con arreglo a su clase de ser veraz en cuanto supiere y fuese preguntado y siéndolo por sus generales Dijo: llamarse Don Santiago de la Rosa Real, de treinta y un años de edad, casado, de esta vecindad y que no le comprenden las demás generales de la Ley:

Pregunta a tenor del adjunto interrogatorio (segunda pregunta), dijo: Que no puede precisar lo que se le pregunta, pero que cuando el declarante fue a Cuba en Diciembre del año noventa y seis se encontraba el procesado en esta Capital.

A la 3.<sup>a</sup>: Pregunta manifiesta que por encontrarse en Cuba ignora el contenido de la pregunta, pero que quien puede dar detalles de dicha pregunta es D. Francisco Sierra, carpintero de esta Capital.

A la 4.<sup>a</sup>: Que ignora el contenido por las razones expuestas anteriormente.

A la 5.<sup>a</sup>: Manifiesta; Que la primera vez que hizo el viaje a América hará como unos quince o diez y seis años; Preguntado a tenor de la pregunta sexta si tenía algo más que decir: dijo: Que no, que lo dicho es la verdad afirmándose y ratificándose en su contenido; firmando con el Señor Juez; presente Secretario certifico=

Juan Malpica

Santiago F. de la Rosa

Juan Sánchez.

Fol. 880

[*Al margen*] Declaración de D. José Delgado

En Santa Cruz de Tenerife a seis de Mayo de mil novecientos dos: compareció ante S. S.<sup>a</sup>, presente Secretario y previa citación el testigo del margen, a quien el Sr. Juez enteró del objeto de su llamamiento y de las penas señaladas al reo de falso testimonio, prestando juramento con arreglo a su clase de ser veraz de cuanto supiere y fuese preguntado y siéndolo por sus generales, dijo: llamarse D. José Delgado Torres, de treinta años de edad, casado, de esta vecindad y que no le comprenden las demás generales de la Ley:

Preguntado a tenor de la segunda pregunta del adjunto interrogatorio dijo: Que no puede precisar si fue el año noventa y seis cuando desembarcó, aunque cree que fuese el noventa y cinco cuando el procesado desembarcó en estas Islas no recordando el vapor en que efectuó el viaje.

A la 3.<sup>a</sup> pregunta dijo: Que el año noventa y siete embarcó para [fol. 880 vto.] Venezuela, no recordando tampoco el mes ni vapor en que efectuó dicho viaje.

A la 4.<sup>a</sup> pregunta dijo: Que el dicho procesado desembarcó en estas Islas de regreso de Cuba hará próximamente dos años, ignorando en que vapor llegó a esta Capital.

A la 5.<sup>a</sup> pregunta dijo: Que hará unos diez y ocho años fue el primer viaje que hizo a América el procesado, y que cree fuese antes del año noventa y seis hiciese el primer viaje de regreso.

A la 6.<sup>a</sup> pregunta dijo: Que no tiene nada más que manifestar. Que lo dicho es la verdad afirmándose y ratificándose en su contenido, firmando con el Señor Juez y presente Secretario que certifico.=

Juan Malpica

José Delgado

Juan Sánchez.

[*Al margen*] Diligencia de unir dos oficios.

En Santa Cruz de Tenerife a trece de Mayo de mil novecientos dos; el

Señor Juez recibió dos oficios de la Alcaldía de esta Capital como contestación al que se le mandó en diligencia del folio cuatro; y para que así conste se pone por diligencia de que certifico=

Juan Malpica.

Juan Sánchez.

Fol. 881

[*Al margen*] Alcaldía de Santa Cruz de Tenerife. Canarias. Núm. 746. Sección 1.<sup>a</sup>.

Por contestación a su atento escrito de 29 de Abril último tengo el gusto de manifestarle que por los Cabos de la Guardia Municipal, Enrique Ruví y Blas Torres han sido citados los vecinos, Don Juan Delgado, Don Santiago de la Rosa (hijo), Don Carlos Díaz, Don José Delgado y Don Aquilino Díaz.

Dios guarde a V. S. ms. as.

Santa Cruz de Tenerife 6 de Mayo de 1902

Juan Martí Dehesa

Señor Comandante Juez Instructor de la Capitanía General.

Fol. 882

[*Al margen*] Alcaldía de Santa Cruz de Tenerife. Canarias. Núm. 479. Sección 1.<sup>a</sup>.

Consecuente con lo que se sirve V. S. interesar en su atento oficio del 6 del corriente, tengo el gusto de significarle que el día 11 ha sido citado don Francisco Sierra por el Cabo de la Guardia Municipal Enrique Ruví Real, para que se presente en ese Juzgado a prestar declaración.

Dios guarde a V. S. ms. as.

Santa Cruz de Tenerife 13 de Mayo de 1902  
Juan Martí Dehesa

Señor Don Juan Malpica, Comandante Juez Instructor.

Fol. 883

[*Al margen*] Declaración de D. Carlos Díaz

En Santa Cruz de Tenerife a veinte de Mayo de mil novecientos dos; compareció ante S.S.<sup>a</sup>, presente Secretario y previa citación el testigo del margen; a quien el Sr. Juez enteró del objeto de su llamamiento y de las penas señaladas al reo de falso testimonio, prestando juramento con arreglo a su clase de ser veraz de cuanto supiere y fuese preguntado y siéndolo por sus generales dijo: llamarse D. Carlos Díaz Rodríguez de treinta y cuatro años de edad, natural de esta Capital, casado, comerciante, con domicilio en la Calle del Castillo, número trece y que no le comprenden las demás generales de la Ley:

A la 2.<sup>a</sup>: Que no teniendo gran amistad con el procesado ignora el contenido de la pregunta.

A la 3.<sup>a</sup>: Que por las razones anteriores ignora el contenido de la pregunta.

A la 4.<sup>a</sup>: Que la ignora.

A la 5.<sup>a</sup>: Que ignora el contenido de la pregunta.

A la 6.<sup>a</sup>: Que por las razones expuestas nada tiene que añadir, que lo dicho es la verdad afirmándose y ratificándose en su contenido, firmando con el Señor Juez presente Secretario de que certifico=

Juan Malpica

Carlos Díaz

Juan Sánchez.

[*Al margen*] Declaración de D. Francisco Delgado.

Acto seguido compareció ante S. S.<sup>a</sup> presente Secretario y previa citación el testigo del margen a quien el Señor Juez enteró del objeto de su lla-

mamiento y de las penas señaladas al reo de falso testimonio, prestando juramento con arreglo a su clase de ser veraz de cuanto supiere y fuese preguntado y siéndolo por sus generales dijo: llamarse D. Juan Delgado Rodríguez, de cuarenta años de edad, natural de esta Capital, soltero, comerciante, con domicilio en la Calle de Canales n.º treinta y tres, y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

A la 2.ª dijo: Que no puede precisar si fue a fines del noventa y cinco o enero del noventa y seis cuando desembarcó ignorando el vapor que le condujo a esta Capital.

A la 3.ª: Que ignora el contenido de la pregunta.

A la 4.ª: Que también la ignora.

A la 5.ª: Que su primer viaje lo efectuó siendo de catorce a quince años de edad, ignorando el contenido de lo demás.

A la 6.ª: Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad, afirmándose y ratificándose en su contenido firmando con el Sr. Juez presente Secretario de que certifico.

Juan Malpica

Juan Delgado

Juan Sánchez.

[*Al margen*] Declaración de D. Aquilino Díaz.

Seguidamente compareció ante S. S.ª. presente Secretario y previa citación el testigo del [fol. 884] margen a quien el Señor Juez enteró del objeto de su llamamiento y de las penas señaladas al reo de falso testimonio, prestando juramento con arreglo a su clase de ser veraz de cuanto supiere y fuese preguntado y siéndolo por sus generales dijo: llamarse D. Aquilino Díaz Vargas, de cuarenta años de edad, viudo, natural de Icod y vecino de esta Capital con domicilio en la Calle de la Noria cinco, y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado a tenor de la 2.ª pregunta dijo: Que no puede precisar la fecha porque se le pregunta, por no tener trato íntimo con el procesado.

Preguntado a tenor de la 3.ª. dijo: Que por las razones expuestas anteriormente ignora dicha pregunta.

Preguntado a tenor de la 4.<sup>a</sup> dijo: Que igualmente ignora dicha pregunta.

Preguntado a tenor de la 5.<sup>a</sup> dijo: Que también ignora dicha pregunta.

Preguntado a tenor de la 6.<sup>a</sup> dijo: Que por las razones expuestas de no tener trato con dicho procesado no puede contestar nada referente a su vida, que lo dicho es la verdad afirmándose y ratificándose en su contenido firmando con el Sr. Juez presente Secretario certifico.

Juan Malpica

Aquilino Díaz

Juan Sánchez.

Fol. 884 vto.

[*Al margen*] Diligencia de suspensión.

En Santa Cruz de Tenerife a veinte y seis de Mayo de mil novecientos dos; El Sr. Juez mandó que quedase en suspenso este interrogatorio a causa de encontrarse ausente de esta Capital el testigo Don Francisco Sierra; y para que así conste se pone por diligencia de que certifico.=

Juan Malpica

Juan Sánchez.

[*Al margen*] Diligencia de pasar un oficio.

En Santa Cruz de Tenerife a treinta de Mayo de mil novecientos dos; El Señor Juez dispuso pasar atento oficio al Señor Alcalde de esta Capital reiterando en comparendo del paisano Don Francisco Sierra; y para que conste se pone por diligencia de que certifico:=

Juan Malpica.

Juan Sánchez.

Fol. 885

[*Al margen*] Declaración del paisano D. Francisco [Márquez] Sierra

En Santa Cruz de Tenerife a tres de Junio de mil novecientos dos; compareció en este Juzgado el vecino de esta Ciudad y previa citación al efecto a quien el Señor Juez enteró de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuese interrogado, enterándosele de las penas que la Ley

señala al reo de falso testimonio y prestado juramento con arreglo a su clase prometió decir verdad en lo que supiere y fuese interrogado y habiéndolo sido por las Generales de la Ley dijo: llamarse Don Francisco Márquez Sierra, de treinta y dos años, casado, vecino de esta Capital, comerciante y domiciliado en la Calle de Jesús Nazareno número diez y seis, no comprendiéndole las demás generales de la Ley:

Preguntado si conoce a D. Secundino Delgado Rodríguez y si le une a él amistad o enemistad y desde que fecha data su conocimiento dijo: Que conoce al procesado hace bastantes años, pero sin amistad íntima.

Preguntado en qué fecha del año mil ochocientos noventa y seis desembarcó en esta Capital procedente de la Habana D. Secundino Delgado dijo: Que no puede contestar categóricamente la pregunta pudiendo solo indicar que en el mes de Abril del año noventa y seis le alquiló una Huerta en esta Capital.

Preguntado en qué fecha, vapor y para qué punto de América volvió a embarcar D. Secundino Delgado: dijo que no puede precisar lo que se le [fol. 885 vto.], pregunta que al marcharse, la familia de D. Secundino Delgado siguió con la Huerta, habiéndose enterado algún tiempo después que el Secundino no se encontraba en esta Capital.

Preguntado si sabe la fecha de la última vez que regresó de América Secundino Delgado: Dijo que la ignora.

Preguntado si sabe algo más, referente a la vida de Secundino Delgado y de los viajes de ida y regreso a América; Dijo que como no tenía con él más que un conocimiento superficial ignora dicha pregunta. Que lo dicho es la verdad afirmándose y ratificándose en su contenido firmando con el Señor Juez presente Secretario de que certifica.=

Juan Malpica

Francisco Márquez Sierra

Juan Sánchez.

Fol. 886.

[Al margen] Diligencia de entrega.

En Santa Cruz de Tenerife a tres de Junio de mil novecientos dos; el Señor Juez dispuso hacer entrega de este Interrogatorio en la Sección cuarta de la Capitanía General de este Distrito, el cual consta de once folios útiles; y para que así conste se pone por diligencia de que certifico.=

Juan Malpica

Juan Sánchez.

J. Epifanio Diaz Paredes, Curia Parroco  
Rector Propio de la Iglesia Matriz de N. S. de la Concepc  
cion de la Ciudad de Santa Cruz de Santiago de Chuquisaca  
Arzobispado del Partido 1.º

Vertifico: Que al folio ciento noventa y  
tres vuelto del Libro trigesimo bautismal  
de dicha Iglesia, se halla la partida siguiente:  
"En la Ciudad de Santa Cruz Diocesis de Chuquisaca,  
Provincia de Parana, a trece de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y siete. Yo D.  
Jose Estanuel Hernandez, Capellan Parroco  
Castrense por P. M. del Hospital Militar de  
esta Plaza, con autorizacion del Sr. Domingo  
Gonzalez, V. Beneficiado propio de la Parroquia  
Matriz de N. S. de la Concepcion y su  
Auxiliar del Pilar, bautice solemnemente  
a un niño que nacio a las siete de la noche  
del dia cinco del presente mes y año, en la  
Calle de San Lucas; y a quien puse por nombre  
Secundino; siendo hijo legitimo de Secundino  
Delgado, natural de esta Ciudad y de Maria Rosa  
Figuer, que lo es de la Villa de Rojas. Abuelo  
paterno: Domingo Delgado y Abuela del

Partida de Bautismo de Secundino Delgado Rodríguez

Castillo, de la Ciudad de la Laguna. Pusecans,  
Pedro Rodríguez y Cipriana Hernández, de  
dicha Villa de Reje. Fue en mañana el  
tagracia Delgado, de esta expresada Ciudad a  
quien adverti el parentesco espiritual que  
contrae con el bautizado y los padres del mis-  
mo, con las demás obligaciones. Y para que  
cuente extendi la presente partida que au-  
torizo con mi firma. Pasa ut supra.  
González José Manuel Hernández

Así consta de su original a que me remitio  
Escuta Cruz de Tenerife veinte y dos de Abril  
de mil novecientos dos, con copia libro  
por reclamacion de la Capitanía General  
del Distrito.



Epifanio Diaz  
Clavero